

Desarrollo Urbano remite el Dictamen N° 001-2023-CDU/MDSMM en la que se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el "Proyecto de Ordenanza que regula la Tramitación de los Proyectos y Anteproyectos de Vivienda de Interés Social en el Distrito de Santa María del Mar", el mismo que consta de cuatro artículos y dos disposiciones finales; recomendando a la Secretaría General disponer su inclusión en la agenda de la próxima Sesión de Concejo, en la que se adoptará la aprobación del referido Proyecto de Ordenanza;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ANTEPROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo 1°.- OBJETO

El Objeto de la presente Ordenanza es velar por el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 2361-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima el 17 de junio de 2021, la cual se encuentra vigente y es de cumplimiento obligatorio para toda la Provincia de Lima.

Artículo 2°.- APLICACIÓN

Los Proyectos y Anteproyectos de Vivienda de Interés Social, que se encuentren en trámite o ingresen por la oficina de trámite documentario de nuestro distrito, deberán ceñirse a las siguientes disposiciones:

2.1. Ordenanza N° 2361-MML, no siendo admisible, en ningún extremo, la aplicación de opiniones vinculantes del Ministerio de Vivienda y Construcción que la contravengan o vulneren

2.2. Los parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en la Ordenanza N° 1086-MML y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 170-2012-MDSMM y sus modificatorias.

Artículo 3°.- EFECTOS

La autoridad administrativa puede declarar la nulidad o improcedencia de los Proyectos y Anteproyectos de Vivienda de Interés Social, respectivamente, si advierte que no se cumple con los dispositivos legales señalados en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- REGLAMENTACIÓN

FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para que apruebe las normas reglamentarias, y dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación, adecuación y aplicación de lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Obras Privadas y Comercialización y demás órganos municipales competentes el cumplimiento de la presente norma municipal.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
Alcalde

2204042-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza que establece el régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Surquillo

ORDENANZA N° 534-2023-MDS

Surquillo, 5 de julio de 2023

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 751-2023-MDS-GAT-GRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorando N° 467-2023-MDS-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 165-2023-MDS-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 243-2023-MDS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y su modificatoria, indica que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, aquella por estacionamiento de vehículos, la cual debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, a través de la Sexta Disposición Final de la Ordenanza 2386-2021, "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima", modifica el artículo 28 de la Ordenanza N° 739, precisando en su segundo párrafo que en el caso de las Ordenanzas Distritales que regulen la

Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, éstas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando se varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos, agregando que el Acuerdo de Concejo ratificatoria tendrá una vigencia máxima de tres (03) años en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo;

Que, se tiene como antecedente que mediante Ordenanza 429-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N°196 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2019, estableció el régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el distrito de Surquillo, que se encontró vigente hasta la publicación de la Ordenanza 461-MDS, que a su vez modificó la Ordenanza 441-MDS, disponiendo la suspensión de sus efectos. Aun lo expuesto, es de importancia citar que a la fecha, la precitada habría perdido también vigencia, dado el transcurso del mencionado acuerdo ratificatorio;

Que, en ese sentido, existiendo la necesidad de ordenar el tránsito vehicular en el distrito y habiéndose identificado nuevas vías que pueden coadyuvar a dicho ordenamiento, que a su vez corresponden a vías de alto tránsito y presencia comercial, corresponde establecer un nuevo régimen tributario que habilite el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Surquillo;

Que, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado en las Comisiones de Asuntos Legales y la de Economía y Planeamiento en sus Dictámenes N° 32-2023-MDS-CAL y N° 10-2023-MDS-CEP ambos de fecha 28 de junio de 2023; el Concejo Distrital de Surquillo, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Surquillo, procurando el uso racional de la vía pública en el marco de la Ley.

Artículo 2.- Definición

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin, y previamente identificada por la autoridad Municipal.

El rendimiento de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye renta de la Municipalidad y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad para la prestación del servicio, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley

Artículo 3.- Sujeto Pasivo de la Obligación

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios públicos habilitados para el estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa en calidad de responsables solidarios, los propietarios de estos vehículos.

Artículo 4.- Nacimiento de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, dentro del horario sujeto a cobro.

Artículo 5.- Periodo de Aprovechamiento y de Tolerancia

El cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal se establece por cada treinta (30) minutos o

fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de los primeros diez (10) minutos del total de permanencia en el espacio de estacionamiento. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

Artículo 6.- Monto de Tasa

La Tasa por el uso de los espacios de la vía pública para Estacionamiento Vehicular Temporal es de cincuenta céntimos de sol (S/0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual de estacionamiento vehicular temporal. Las camionetas, camiones u otros vehículos mayores, deberán pagar conforme al número de espacios individuales de estacionamiento vehicular temporal que de manera total o parcial utilicen.

Artículo 7.- Determinación de la Obligación de Pago

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular temporal. En el caso que se utilicen dispositivos mecánicos o electrónicos para el control y cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo requerido por el usuario.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Municipalidad puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 8.- Establecimientos de las Zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo 6 de la presente ordenanza son las que se detallan en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante de la presente norma. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por la señalización de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 9.- Horario del Servicio

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo, en el horario de 09:00 horas a 17:00 horas.

Artículo 10.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, los conductores de:

- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio, que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o realicen labores propias de su actividad.
- Vehículos que sean de propiedad del Cuerpo General de Bomberos del Perú, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, Ambulancias en general.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública según autorización municipal.

Artículo 11.- Exoneraciones

Se encuentran exonerados al pago de la primera media (1/2) hora de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, los vecinos residentes en el distrito de Surquillo propietarios de vehículos que ocupen los espacios de estacionamiento vehicular temporal.

Para tal efecto, deberán exhibir su Documento Nacional de Identidad y la tarjeta de propiedad del vehículo que señale el domicilio en el distrito de Surquillo.

Artículo 12.- Obligaciones Conexas

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueas o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario

de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Estructura de Costos, Determinación de Tasa y Estimación de Ingresos

Apruébese la estructura de costos, determinación de tasa y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Surquillo; que se detallan en los Anexos 2 y 3, los que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Segunda.- Facultades Reglamentarias

Facúltese a la Alcaldesa a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial

El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Cuarta.- Transparencia de la Información

El texto íntegro de la presente ordenanza y sus anexos, así como el Informe Técnico del Servicio de Estacionamiento Vehicular, será publicado en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, (www.sat.gob.pe).

Quinta.- Derogación

Deróguese toda norma que contravenga total o parcialmente a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
Alcaldesa

ANEXO N° 1

CANTIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL SEGÚN CUADRA Y NUMERACIÓN DEL DISTRITO DE SURQUILLO

N°	VIA	TIPO DE VÍA	CUADRA	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO		
					LADO	FORMA	ESPACIOS
1	Av. Angamos	Arterial	7	Berma Lateral	Impar	Paralelo	5
			8	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			18	Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
			24	Berma Lateral	Par	Paralelo	10
						Perpendicular	11
25	Berma Lateral	Par	Paralelo	27			
2	Av. Aramburu	Colectora	7	Berma Lateral	Par	Paralelo	7
			9	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
3	Av. General Recavarren	Local	9	Berma Lateral	Impar	Diagonal 30°	12
			10	Berma Lateral	Impar	Paralelo	15
			11	Berma Lateral	Par	Paralelo	14
4	Av. Paseo de la República	Expresa	46	Berma Lateral	Impar	Diagonal 60°	31
			54	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	16
5	Av. República de Panama	Arterial	38	Berma Lateral	Par	Paralelo	10
			41	Berma Lateral	Par	Diagonal 30°	8
			43	Berma Lateral	Par	Diagonal 30°	6
						Perpendicular	15
			44	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	32
					Par	Paralelo	4
			46	Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
			48	Berma Lateral	Par	Perpendicular	28
					Impar	Diagonal 60°	8
52	Berma Lateral	Par	Perpendicular	15			
54	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	11			
6	Av. Tomas Marsano	Arterial	1	Berma Lateral	Par	Perpendicular	24
			4	Berma Lateral	Impar	Paralelo	21
			5	Berma Lateral	Impar	Paralelo	15
			14	Berma Lateral	Impar	Diagonal 30°	21
7	Ca. Las Tiendas	Local	2	Berma Lateral	Par	Diagonal 30°	24
				Separador Lateral Este	Par	Diagonal 30°	41
				Separador Lateral Oeste	Par	Diagonal 30°	37
				Separador Lateral Este	Impar	Diagonal 30°	30
				Separador Lateral Oeste	Impar	Paralelo	17
Berma Lateral	Impar	Diagonal 30°	39				

N°	VIA	TIPO DE VÍA	CUADRA	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO		
					LADO	FORMA	ESPACIOS
8	Ca. Las Torcazas	Local	1	Berma Lateral	Impar	Diagonal 60°	19
9	Ca. Los Halcones	Local	4	Berma Lateral	Impar	Paralelo	2
10	Jr. Leonardo Barbieri	Local	6	Berma Lateral	Par	Diagonal 60°	20
11	Jr. San Diego	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
12	Jr. Varela y Orbegoso	Local	1	Berma Lateral	Impar	Paralelo	4
		Local	2	Berma Lateral	Impar	Paralelo	9
13	Av. Aviación	Arterial	37	Berma Lateral	Par	Paralelo	9
			38	Berma Lateral	Par	Paralelo	8
			43	Berma Lateral	Par	Perpendicular	4
			44	Berma Lateral	Impar	Paralelo	5
			45	Berma Lateral	Impar	Diagonal 30°	6
14	Av. Manuel Villarán	Colectora	6	Berma Lateral	Impar	Paralelo	4
					Par	Paralelo	7
			7	Berma Lateral	Par	Paralelo	12
					Impar	Paralelo	15
			8	Berma Lateral	Par	Diagonal 30°	3
					Impar	Paralelo	21
					Par	Diagonal 60°	3
					Impar	Paralelo	17
			9	Berma Lateral	Par	Paralelo	20
					Impar	Paralelo	12
			10	Berma Lateral	Impar	Paralelo	10
Par	Paralelo	11					
15	Av. Principal	Local	2	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
					Impar	Paralelo	9
			4	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
					Impar	Paralelo	3
TOTAL						809	

ANEXO 2

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario S/	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
COSTOS DIRECTOS						145,912.66	1,750,951.86	95.95%
COSTOS DE MANO DE OBRA						100,941.50	1,211,298.00	66.38%
Personal								
Cobrador	67	Persona	1,412.50	100%		94,637.50	1,135,650.00	62.23%
Controlador	4	Persona	1,576.00	100%		6,304.00	75,648.00	4.15%
COSTOS DE MATERIAL						7,885.61	94,627.30	5.19%
Tickets (taco x 100)	33,601	Talonario	1.10	100%		3,080.09	36,961.10	2.03%
Camisa	142	Unidad	55.00	100%		650.83	7,810.00	0.43%
Chaleco	142	Unidad	69.00	100%		816.50	9,798.00	0.54%
Gorro	142	Unidad	18.00	100%		213.00	2,556.00	0.14%
Canguro	71	Unidad	30.00	100%		177.50	2,130.00	0.12%
Casaca	71	Unidad	120.00	100%		710.00	8,520.00	0.47%
Silbato	142	Unidad	4.90	100%		57.98	695.80	0.04%
Boligrafo	852	Unidad	0.70	100%		49.70	596.40	0.03%
Bloqueador	12,780	Unidad	2.00	100%		2,130.00	25,560.00	1.40%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						37,085.55	445,026.56	24.39%
Servicio de Mantenimiento de Señalización de Avenidas, Pistas y Similares	1	Servicio	445,026.56	100%		37,085.55	445,026.56	24.39%

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario S/	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						5,971.45	71,657.35	3.93%
COSTOS DE MANO DE OBRA						5,907.08	70,884.95	3.88%
Funcionario Designado								
Gerente de Rentas	1	Persona	13,750.48	10%		1,375.05	16,500.58	0.90%
Subgerente de Fiscalización Tributaria	1	Persona	11,250.48	15%		1,687.57	20,250.86	1.11%
Personal								
Secretaria	1	Persona	4,096.39	15%		614.46	7,373.51	0.40%
Supervisor de parqueo	1	Persona	2,230.00	100%		2,230.00	26,760.00	1.47%
MATERIALES						64.37	772.40	0.04%
Camisa	2	Unidad	55.00	100%		9.17	110.00	0.01%
Chaleco	2	Unidad	69.00	100%		11.50	138.00	0.01%
Gorro	2	Unidad	18.00	100%		3.00	36.00	0.00%
Casaca	1	Unidad	120.00	100%		10.00	120.00	0.01%
Boligrafo	12	Unidad	0.70	100%		0.70	8.40	0.00%
Bloqueador	180	Unidad	2.00	100%		30.00	360.00	0.02%
COSTOS FIJOS						183.23	2,198.72	0.12%
Agua potable	1	Suministro	1,979.35	1.67%		32.99	395.87	0.02%
Energía eléctrica	1	Suministro	7,511.89	2.00%		150.24	1,802.85	0.10%
TOTAL						152,067.33	1,824,807.93	100.0%

ANEXO 3

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

ORDENANZA N°

HORARIO

LUNES A DOMINGO DE 09:00 a 17:00 horas

PERIODO

ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)=(A)*(B)*(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. en una hora	Cantidad de espacios potenciales
809	8	2	12,944

Días	(D) 2/ Cantidad de espacios potenciales	(E) Porcentaje de uso de los espacios por día	(G)=(D)*(E) Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	12,944	73.20%	9,475
Martes		71.09%	9,202
Miércoles		72.05%	9,326
Jueves		73.30%	9,488
Viernes		71.47%	9,251
Sábado		71.88%	9,305
Domingo		66.20%	8,569
		(F) Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		71.31%	64,616

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/ Costo total por la prestación del servicio en el periodo
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	
64,616.00	52	3,360,032.00	1,824,807.93

$(L) = (K) / (J)$	$(M) 6/$	(J)	$(N) = (M) * (J)$
Costo por cada espacio en 30 min	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0.54	0.50	3,360,032.00	1,680,016.00

(N)	$(K) 5/$	$\tilde{N} = (N) - (K) / 7/$	$(O) = (N) / (K)$
Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
1,680,016.00	1,824,807.93	-144,791.93	92.07%

1/ La cantidad de 2 fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos (G)

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana (D)

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor de 50% (F)

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos

5/ El costo total de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada Municipalidad Distrital elabora

6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)

7/ El resultado de (N) no debe exceder el costo total por la prestación del servicio en el periodo (K)

2204229-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Designan al Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo de la Municipalidad como responsable de entregar la información de acceso público solicitada al amparo de la Ley N° 27806

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que establece la obligación de designar a un funcionario responsable de entregar la información y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Carta Magna antes citada, establece que toda persona tiene derecho "A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...)", esto en concordancia con lo previsto en el artículo 7° de la Ley;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante

legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que la finalidad de la Ley es "Promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú";

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM señala que: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: (...) b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público"; asimismo, el artículo 4° establece que: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información (...) se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativa.";

Que, el numeral 28.14 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Ordenanza N° 479-MVES, señala como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo la de "Apoyar al funcionario responsable de atender las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley de la materia.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2023-ALC/MVES, de fecha 26 de julio del 2023, se designa al Sr. Benedicto Bautista Chilligano como Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a partir del 01 de agosto del 2023;

Estando a lo expuesto, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la pertinencia legal de la presente Resolución, y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;